

con otros aspectos, sociales y medioambientales, potenciando una actitud crítica y reflexiva.

#### Segunda. Participantes.

El certamen se dirige a grupos formados por un mínimo de 5 y un máximo de 30 jóvenes, de edades comprendidas entre 10 y 16 años, por tanto, alumnos del último ciclo de educación primaria y de educación secundaria obligatoria de los centros escolares de Andalucía que, con apoyo del profesorado prepararán el tema propuesto en esta edición, «El consumo en la sociedad de la información», mediante materiales que puedan exponerse o presentarse a otros grupos.

#### Tercera. Solicitudes de participación.

Los interesados en participar deberán formalizar una inscripción previa mediante el formulario de inscripción que, desde la Dirección General de Consumo, se ha hecho llegar a los centros escolares de Andalucía.

La inscripción, una vez cumplimentada, se podrá remitir por medios telemáticos, mediante fax o correo electrónico, o por correo normal, antes del quince de febrero de 2006, a la Dirección General de Consumo, Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla. Fax: 955 041 461. Correo electrónico: melena.suarez@juntadeandalucia.es.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Cuarta. Presentación y plazo.

Se pueden utilizar uno o varios soportes didácticos para la elaboración del trabajo teniendo en cuenta que el recurso elegido sirva para que pueda ser presentado en grupo. A modo de ejemplo, se pueden emplear carteles, folletos, vídeos, cd-rom, murales, fichas, juegos, artículos de prensa, programas de autodifusión, páginas web, etc.

El plazo para el envío de los proyectos concluye el veinte de abril de 2006.

#### Quinta. Requisitos.

Los materiales que se presenten deberán contener dos elementos:

- Dossier descriptivo. Los participantes deberán presentar un dossier que incluya, al menos, la descripción del proceso seguido para la preparación del tema y elaboración del material así como un listado enumerando los documentos utilizados.

- Material didáctico elaborado. Se debe enviar el original del material didáctico que haya sido elaborado expresamente para el certamen.

#### Sexta. Jurado.

El Jurado estará formado por la Directora General de Consumo, que lo presidirá, dos representantes de la Dirección General de Consumo (Consejería de Gobernación) y dos representantes de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Consejería de Educación).

#### Séptima. Criterios de valoración.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos presentados:

- Nivel de calidad y adecuación del trabajo preparatorio: Entrevistas, bibliografía, visitas realizadas, etc.

- Calidad del material didáctico elaborado: Exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, etc.

- Originalidad del trabajo: Es necesario que sea original y no copia o «collage» de otros ya existentes.

- Edad de los participantes.

#### Octava. Premios y dotación.

Una vez concluida la evaluación y selección de los trabajos por el Jurado, éste entregará tres premios:

- Un primer premio de 1.300 euros.

- Un segundo premio de 1.000 euros.

- Un tercer premio de 800 euros.

La Dirección General de Consumo facilitará la difusión de los trabajos premiados en programas audiovisuales de divulgación educativa y pedagógica como «El Club de las Ideas», al objeto de que sean conocidos por el público en general y la comunidad educativa en particular.

Los premios se harán efectivos al Centro escolar.

#### Novena. Resolución.

Realizada la valoración de los trabajos presentados por el Jurado, éste elevará propuesta de resolución a la Ilustrísima Señora Directora General de Consumo.

La resolución de concesión de los premios determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios, de acuerdo con la base octava y los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Décima. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Gobernación se reserva la propiedad de los trabajos presentados así como el derecho a su reproducción, pudiendo editarlos, adaptarlos y publicarlos para fines directamente relacionados con la educación al consumidor.

#### Undécima. Aceptación de las bases.

La participación en el Certamen lleva consigo la aceptación de las presentes bases.

Sevilla, 30 de diciembre de 2005.- La Directora General, Isabel M.<sup>a</sup> Cumbre Guil.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.*

La Ley de 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, establece la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

Para una más correcta aplicación de las obligaciones que impone la entrada en vigor de la citada Ley, es preciso impartir las instrucciones que se recogen en la presente Resolución en uso de las competencias asignadas a esta Secretaría General para la Administración Pública por el artículo 7 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo.

Primero. A partir del día 1 de enero de 2006, los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes, velarán por el estricto cumplimiento en los mismos de los preceptos de la Ley 28/2005. A estos efectos se entenderá por centro de trabajo toda dependencia, Unidad, Servicio u oficina físicamente diferenciable.

Segundo. Dentro del marco de salud pública en el que la Ley se inscribe, por las personas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se prestará atención a procurar información a todo el personal de los respectivos centros sobre los riesgos del tabaquismo.

Tercero. Por los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo se vigilará la observancia de la prohibición de fumar. Asimismo, estas personas advertirán a todo el personal ajeno al centro que se encuentre en el mismo fumando, de la prohibición de hacerlo.

Cuarto. Las personas a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución deberán adoptar las medidas necesarias para que, a partir del 1 de enero de 2006, en los centros de trabajo:

- Se retiren de todas las instalaciones los ceniceros y todos los objetos destinados a facilitar el consumo de tabaco.
- Se informe a todo el personal acerca de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, así como del contenido de la presente Resolución y de la prohibición total de fumar, dado que no cabe la habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco.
- Se coloque en lugar visible, en todas las entradas a centros de trabajo, carteles que informen sobre la prohibición de consumir tabaco en los mismos. A este respecto, los carteles y elementos de señalización necesarios para todos los espacios públicos afectados pueden ser descargados de la página web de la Consejería de Salud ([www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)).

Quinto. Para todas las dudas que puedan suscitarse de los diferentes aspectos de la Ley, podrá solicitarse la información en el teléfono 900 850 300.

Sevilla, 30 de diciembre de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

Ilma. Sra. Viceconsejera e Ilmos. Sres. Viceconsejeros de las distintas Consejerías

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se modifica la de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero.*

La Orden de 30 de agosto de 2002 (BOJA núm. 109, de 17 de septiembre), modificada por la de 15 de marzo de 2004 (BOJA núm. 59, de 25 de marzo), establece las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de Formación de Personal Investigador en los ámbitos agrario y pesquero. Al amparo de dicha Orden, y dentro de las políticas de I+D+i de la Junta de Andalucía, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (I.F.A.P.A.) ha venido efectuando

convocatorias para la concesión de becas en los distintos centros de investigación dependientes del mismo.

Al objeto de dar un tratamiento homogéneo y coherente a la situación de los becarios de investigación en esta Comunidad Autónoma, y dentro del compromiso asumido por el Gobierno andaluz en la mejora de las condiciones del personal investigador en formación a que se ha hecho referencia, se considera procedente incluir determinadas categorías de becas del I.F.A.P.A. en esta nueva modalidad que supone la contratación laboral de sus beneficiarios.

A tal efecto, los beneficiarios de las becas de tipo C «predoctorales», transcurridos dos años en el disfrute de la misma, obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) e incorporados a grupos adscritos al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán solicitar su contratación laboral hasta completar un período máximo de cuatro años desde el inicio de la beca.

En cuanto a las becas postdoctorales, con aquellos beneficiarios que estén en posesión del título de Doctor el I.F.A.P.A. también podrá celebrar contratos sujetos al régimen jurídico laboral por un período máximo de dos años. Ello supone que las becas postdoctorales, tal y como se contemplan en la actual regulación, desaparecen para convertirse en auténticos contratos sujetos al régimen jurídico laboral.

Para evitar los agravios que supone que en un mismo Centro coexistan personas que, realizando la misma actividad de formación, se encuentran sometidas a condiciones diferentes, se contempla un régimen transitorio que permita equiparar a este nuevo régimen laboral aquéllos que se encuentren disfrutando de una beca destinada a predoctorales y postdoctorales concedida por el I.F.A.P.A. en los términos dispuestos en esta Orden. Del mismo modo, en relación a los beneficiarios de becas de tipo B «tecnólogos» convocadas por Resolución de la Presidencia del I.F.A.P.A. de 1 de julio de 2004, puesto que en la misma no se contemplaron becas predoctorales, se establece un régimen transitorio en parecidos términos que los previstos para los beneficiarios de becas predoctorales al objeto de efectuar el tránsito a contrato laboral.

Los contratos laborales que se formalicen en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, se ajustarán a la modalidad prevista en el artículo 15.1.a) de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del I.F.A.P.A. estando vinculados a la realización del proyecto específico de investigación para el que se concedió la beca.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Presidencia del I.F.A.P.A. y en uso de las facultades que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de 30 de agosto de 2002, que queda con la siguiente redacción:

«2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las becas contempladas en la presente Orden se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula